



4 de septiembre de 2007
Circular No. 045-2007

Señor
Gerente General
Ciudad

Referencia: Artículos 1 y 2 de los Acuerdos 5-2006 y 6-2006.

Señor Gerente General:

En virtud a múltiples consultas recibidas por parte de los bancos respecto al tratamiento que debe aplicarse para la ponderación de riesgo de créditos contingentes y otras facilidades de crédito, nos permitimos manifestarle que, las facilidades crediticias - líneas de crédito, así como operaciones fuera de balance o créditos contingentes resultantes del otorgamiento de avales y fianzas, emisión de cartas de crédito y aquellas confirmaciones de cartas de crédito no incluidas en el literal b del numeral 3 del Artículo 6 del Acuerdo 5-98 y en el literal b del numeral 3 del Artículo 5 del Acuerdo 6-98 - **irrevocables pendientes por desembolsar** -, deberán ser ponderadas de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 de los Acuerdos No. 5-2006 y No. 6-2006 sobre "*Facilidades Crediticias Irrevocables Pendientes por Desembolsar*".

Agradecemos al Señor Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones correspondientes para la remisión de la encuesta solicitada.

Atentamente,

Olegario Barrelier
Superintendente

/lch